

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° 1279

ANEXO I  
**PROYECTO PLAN DE OBRAS PUBLICAS - AÑO 2014 - ORD. 14.662**  
**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**  
**ANEXO VI**

NP	DESCRIPCION DE OBRA	SISTEMA DE EJECUCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PARCIAL	RENTA GENERAL	FONDOS PROVINCIALES	FONDOS NACIONALES	OBSERVACIONES	
1	PAVIMENTACION DE CALZADAS EN DISTINTOS BARRIOS										
1-A	PAVIMENTACION CON HORMIGON de 0.15 m/0.20 m y	POR ADMINISTRACION	m2	12.126,28	\$ 239,15	\$ 2.900.000,00	2.900.000,00			INCLUIE MATERIALES UNICAMENTE	
1-B	ADQUIMADO	POR CONTRATO	m2	10.211,27	\$ 422,09	\$ 4.310.073,00		2.310.072,97			
1-C	PAVIMENTACION ASFALTICA Y REPAVIMENTACION	POR ADMINISTRACION	m2	151.579,95	\$ 210,45	\$ 31.900.000,00	3.600.000,00	28.300.000,00		INCLUIE MATERIALES UNICAMENTE	
1-D	PAVIMENTACION ASFALTICA Y REPAVIMENTACION	POR CONTRATO	m2	232.896,18	\$ 393,12	\$ 91.556.145,00	4.000.000,00	35.212.614,79	52.343.529,83		
2	CONSERVACION DE CALZADAS Y PREPARACION DE BASES EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD						24.000.000,00				
3	CONSTRUCCION DE CORDON CUNETTA EN DIVERSOS BARRIOS										
3-A	CONSTRUCCION DE CORDON CUNETTA EN DIVERSOS BARRIOS	POR ADMINISTRACION	GL	1,00	\$ 500.000	\$ 500.000,00	500.000,00				
3-B	CONSTRUCCION DE CORDON CUNETTA EN DIVERSOS BARRIOS	POR CONTRATO	GL	1,00	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00			
4	CONSTRUCCION DE PUENTES Y PASARELAS										
5	BACHEO Y EJECUCION DE DARSENAS						4.000.000,00				
6	BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO						4.000.000,00				
7	SISTEMA DE DESAGUES PLUVIALES										
7-A	SISTEMA DE DESAGUES PLUVIALES	POR ADMINISTRACION	GL	1,00	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000,00	1.500.000,00				
7-B	MANTENIMIENTO CANALES CONVENIO CON EJERCITO	POR CONTRATO	GL	1,00	\$ 1.950.000	\$ 1.950.000,00	1.950.000,00		34.432.070,55		
7-C	DESAGUE PLUVIAL EN TRES CERRITOS	POR CONTRATO	GL	1,00	\$ 34.432.071	\$ 34.432.071,00					
8	OBRAS ELECTRICAS										
8-A	OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO Y ESPACIOS VERDES	POR ADMINISTRACION	GL	1,00	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000,00	4.000.000,00				
9	OBRAS CIVILES Y DE ARQUITECTURA										
9-A	OBRAS CIVILES VARIAS	POR ADMINISTRACION	GL	1,00	\$ 650.000	\$ 650.000,00	650.000,00				
9-B	OBRAS CIVILES VARIAS	POR CONTRATO	GL	1,00	\$ 11.476.931	\$ 11.476.931,00	8.000.000,00	2.000.000,00	1.476.930,97		
9-C	OBRAS DE ARQUITECTURA VARIAS	POR ADMINISTRACION	GL	1,00	\$ 650.000	\$ 650.000,00	650.000,00				
9-D	OBRAS DE ARQUITECTURA VARIAS	POR CONTRATO	GL	1,00	\$ 16.140.476	\$ 16.140.476,00	10.000.000,00	3.700.000,00	2.440.476,16		
9-E	MANTENIMIENTO EN EDIFICIOS MUNICIPALES	POR ADMINISTRACION	GL	1,00	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000,00	3.000.000,00				
9-F	MANTENIMIENTO EN EDIFICIOS MUNICIPALES	POR CONTRATO	GL	1,00	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000,00	3.000.000,00		1.500.000,00		
9-G	REFACCION DE ESCUELAS	POR CONTRATO	GL	1,00	\$ 11.000.000	\$ 11.000.000,00	3.000.000,00				
9-H	REFUNCIONALIZACION DE DIVERSAS PLAZAS	POR ADMINISTRACION	GL	1,00	\$ 900.000	\$ 900.000,00	900.000,00				
9-I	REFUNCIONALIZACION DE DIVERSAS PLAZAS	POR CONTRATO	GL	1,00	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000,00	2.000.000,00				
10	REALIZACION Y SEGURIDAD VIAL						2.000.000,00				
10-A	PLAN FEDERAL DE OBRAS						2.000.000,00				
11	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y MODULOS HABITACIONALES										
11-A	HABITACIONALES	POR CONTRATO	GL	1,00	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000,00					
11-B	CONSTRUCCION DE CC Y OBRAS POR COOPERATIVAS	POR CONTRATO	GL	1,00	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000,00		6.000.000,00			
11-C	OBRA DE SERVICIOS Y OBRAS POR COOPERATIVAS	POR CONTRATO	GL	1,00	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000,00					
							88.450.000,00	291.603.926,17	106.193.007,51		
							SUBTOTAL				
							TOTAL				

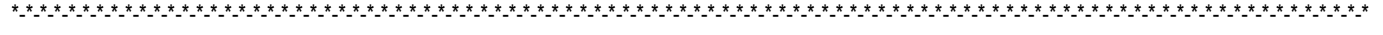
MIGUEL ANGEL BELLA  
 SECRETARIO DE GOBIERNO

MAURO SABBASANI  
 SECRETARIO DE GOBIERNO

C.P.N. CARLOS F. ARELLEIRO  
 SECRETARIO DE HACIENDA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO  
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS  
 SECRETARIA GENERAL  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° 1292

**ACTA ACUERDO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y VALLE FERTIL SA**

Entre el MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SALTA, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio legal en Avenida Paraguay N° 1.240, de la Ciudad de Salta, representado en este acto por su Intendente, Don Miguel Ángel Isa, y VALLE FERTIL SA, en adelante el "LA EMPRESA" representada en este acto por el Sr. Claudio Sebastián Barilari en su carácter de Apoderado, con domicilio legal en Calle Alvarado N°725 de esta Ciudad de Salta, Capital en lo sucesivo LAS PARTES, y

**CONSIDERANDO**

Que es intención del Gobierno de la Ciudad lograr el trabajo en conjunto del ámbito público y privado en beneficio de la comunidad. Siendo dicha forma de trabajo un instrumento por el cual se puede poner en valor bienes públicos de la Ciudad y constituir un aporte ciudadano para mejorar la calidad de vida y nuestro entorno inmediato.-

Que mediante reuniones entre funcionarios del gobierno municipal y representantes de diferentes empresas y organismos se fueron identificando actividades, proyectos y planes a desarrollar en común. En este contexto, y en el marco de la Responsabilidad Social Empresaria las empresas paulatinamente vienen tomando conciencia de su rol social y actualmente buscan contribuir activa y voluntariamente al mejoramiento social, económico y ambiental de la Ciudad.-

Que el Gobierno Municipal reconoce las funciones sociales empresariales y considera de gran importancia, difundir, estimular y distinguir las acciones de las Empresas que signifiquen una contribución al bienestar de la comunidad, el medio ambiente y los recursos humanos locales.-

Que para el gobierno local no cabe dudas que el estímulo al sector privado, a fin de que se comprometa con el desarrollo equitativo y la integración social, es una tarea que contribuye a generar lazos de solidaridad y colaboración entre los empresarios, funcionarios públicos y ciudadanos.-

Que en este Bicentenario de la Patria, muchos espacios de la sociedad, han demandado emblemas nacionales resaltando a la bandera nacional y provincial como un manifiesto simbólico que representa nuestra nación y provincia y que encarna paradigmas históricos, religiosos, políticos que encarna a nuestra sociedad en su conjunto.-

Que en este contexto, consciente de la importancia social empresarial, la empresa expresó su voluntad de colaborar con el Municipio mediante la donación de banderas nacionales/ provinciales.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS  
SECRETARÍA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1292

Que con el objeto de instrumentar dicha voluntad común se instrumenta esta siguiente Acta Acuerdo entre la entidad privada y el estado.-

Por ello LAS PARTES acuerdan celebrar la presente ACTA ACUERDO conforme a lo establecido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La empresa se compromete a colaborar con el Municipio mediante la donación de banderas nacionales y provinciales equivalentes a la suma de \$12.000 (Pesos Doce Mil). La Empresa entrega la suma en 6 cheques de pago diferido a nombre de la Municipalidad de Salta.- El Municipio, se obliga a realizar entrega de dichas banderas a instituciones locales, fortines de gauchos, iglesias, escuelas, centros de jubilados y clubes de abuelos, centros vecinales y clubes deportivos de la Ciudad de Salta.-

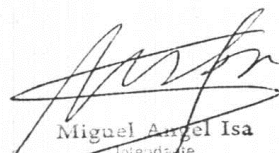
SEGUNDA: El acuerdo establecido tendrá una duración inicial de 8 meses, pudiendo ser renovado por las partes firmantes.- Se entregarán por mes 20 banderas en presencia del Sr. Intendente, y de las empresas e instituciones participantes.-

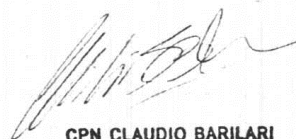
TERCERA: Queda establecido que "LA MUNICIPALIDAD" se encargara de la confección de las referidas banderas como así también del armado de los mástiles para estas.-

CUARTA: Las PARTES acuerdan que pondrán realizar publicaciones en medios de prensa referidos a las actividades en común, sin necesidad de comunicar a la otra parte previamente.-

QUINTA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente la presente ACTA comunicándolo por escrito a la otra Parte, a su domicilio legal, con una antelación mínima de sesenta (60) días a la fecha de vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.-

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 10 días del mes de Junio de 2.014.-

  
Miguel Angel Isa  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

  
CPN CLAUDIO BARILARI  
APODERADO  
VALLE FERTIL S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
SILVIA ESTER CARNICA de LOZANO  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS  
SECRETARIA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*

CORRESPONDE A DECRETO N° 1293

**CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, con domicilio legal en Avda. Paraguay 1240 de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Ing. **JORGE DANIEL GARCIA**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la **ESCUELA N° 8065 PARROQUIAL MARTIN FIERRO**, representada en este acto por su representante legal Sra. Lucrecia Pfister de Arrieta, DNI N° 5.275.544, con domicilio legal en calle Pedernera N° 1243 Villa Lujan de esta ciudad, en adelante "**LA ESCUELA**", convienen en celebrar el presente convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO: LA MUNICIPALIDAD** se obliga a ejecutar la obra que se solicitara mediante **Expte. N° 012652 – SG- 2014** denominada colocación de piso mosaico granito en el mencionado establecimiento escolar. El monto de la obra asciende a la suma de **\$ 137.692,29** (Pesos ciento treinta y siete mil seiscientos noventa y dos con 29/100).-\_\_\_\_\_

**SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD** a fin de ejecutar la obra referida en la cláusula primera, se obliga a elaborar y confeccionar los Proyectos, Planillas de Cómputos, Presupuesto, Croquis, Plan de Trabajo y demás documentaciones necesarias integrantes de los Legajos Técnicos, quedando autorizada a ejecutar los trabajos por Administración o por Terceros. Asimismo, asegurará la provisión de manos de obra, dirección técnica y todos los elementos que fueran necesarios hasta la conclusión, aprobación y recepción de la obra. \_\_\_\_\_

**TERCERA.** Por su parte, "**LA ESCUELA**", se obliga a otorgar por el término de un año, contado a partir de la suscripción del presente, el uso del SUM (salón de usos múltiples), para capacitación y/o aprendizaje de distintas disciplinas, servicios asistenciales (danzas folklóricas, tango, cursos de tejido, podología, etc.) a favor de la comunidad del barrio.-\_\_\_\_\_

**CUARTA:** A los efectos del presente, las partes constituyen domicilios legales en los denunciados ut-supra, los que serán válidos para todo tipo de notificación o intimación judicial o extrajudicial, sometiéndose las mismas de común acuerdo, al Tribunal Contencioso Administrativo, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción. \_\_\_\_\_

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los...*08*... del mes de *Mayo*...del año 2014.-



*Jorge Daniel Garcia*  
Ing. JORGE DANIEL GARCIA  
Secretario de Ambiente, Obras  
y Servicios Públicos  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

*Lucrecia Pfister de Arrieta*  
LUCRECIA PFISTER DE ARRIETA  
Representante Legal  
ESC N° 8065 Parroquial Martín Fierro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Silvia Ester Garcia de Lozano*  
SILVIA ESTER GARCIA de LOZANO  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS  
SECRETARIA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*

CORRESPONDE A DECRETO N° 1294

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. MIGUEL ÁNGEL ISA, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1250 (CCM); el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, representado por su Presidente, Ingeniero RICARDO VILLADA, con domicilio legal en Avda. República del Líbano N° 990; y el **DEFENSOR DEL PUEBLO**, Dr. NICOLÁS ZENTENO, quien constituye domicilio legal en General Güemes N° 364/376, todos de la Ciudad de Salta, convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: \_\_\_\_\_

**ANTECEDENTES:** Atento la Política de Redireccionamiento de Subsidios implementada por el Estado Nacional, en virtud de la cual se dispuso la quita de subsidios del 20% en materia de gas natural y agua potable, y la creación, mediante Resolución N° 2905/14 del Ente Nacional Regulador del Gas (B.O. de fecha 19/05/14), del Registro de Exceptuados a dicha Política, de hace necesario la celebración del presente Convenio de Colaboración a efectos de establecer las obligaciones de los firmantes como así también algunas cuestiones relacionadas a los procedimientos y requisitos que deberán cumplimentar los eventuales beneficiarios a fin de acceder a dicho Registro en materia \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ gas natural. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA PRIMERA:** Las personas físicas que se encuentren en condiciones de ser incluidas en el Registro de Exceptuados a la Política de Redireccionamiento de Subsidios deberán presentar por Mesa de Entradas de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y/o del CONCEJO DELIBERANTE DE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTERIO GARNICA de LOZANO  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS  
SECRETARIA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1294

LA CIUDAD DE SALTA, un Formulario denominado "Solicitud de Ingreso al Registro de Exceptuados a la Política de Redireccionamiento de Subsidios del Estado Nacional", que como Anexo I forma parte integrante del presente. Dicho Formulario reviste el carácter de Declaración Jurada.

---

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El Formulario mencionado en la Cláusula Primera deberá ir acompañado de la documentación que se detalla en el mismo, contando el peticionante con un plazo adicional de quince (15) días a fin de cumplimentar dicha documentación en caso de que la presentada resultara insuficiente a los fines de ser incluido en el Registro de Exceptuados

---

**CLÁUSULA TERCERA:** La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA se obligan a habilitar una oficina dotada de personal idóneo a fin de prestar asesoramiento, recepcionar los Formularios y documentación pertinente, solicitar la que considere faltante, y remitir la misma juntamente con el Formulario al DEFENSOR DEL PUEBLO dentro del plazo de dos (2) días hábiles administrativos de cumplimentada la misma. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA CUARTA:** Dentro de los dos (2) días hábiles administrativos de recepcionados el Formulario y la documentación correspondiente, el DEFENSOR DEL PUEBLO deberá elevarlos al ENARGAS, ente que decidirá en definitiva sobre la procedencia o no de la inclusión en el Registro en cuestión. Eventualmente, el DEFENSOR DEL PUEBLO podrá solicitar al peticionante la documentación que considere faltante, en cuyo caso el plazo para elevar las actuaciones al ENARGAS comenzará a correr una vez cumplimentada la misma.

---

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS  
SECRETARÍA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1294

**CLÁUSULA QUINTA:** La inclusión en el Registro de Exceptuados tendrá vigencia por un (1) año, a contar desde la presentación del Formulario, pudiendo prorrogarse sucesivamente mientras dure la Política de Redireccionamiento de Subsidios, previa renovación anual con sesenta (60) días corridos de antelación a su vencimiento.

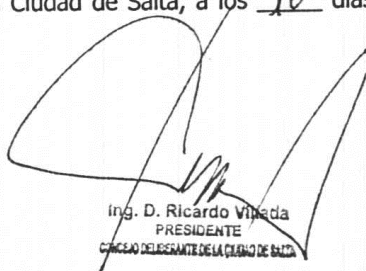
**CLÁUSULA SEXTA:** La Cláusula Quinta no será aplicable a las personas que contaren con Certificado de Discapacidad (punto 7 del Formulario), en cuyo caso la inclusión en el Registro tendrá vigencia desde la presentación del Formulario y hasta tanto dure la vigencia del Certificado en cuestión, no estando, por lo tanto el EXCEPTUADO alcanzado por la obligación de renovarla anualmente. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** entrará en vigencia a partir de la emisión del instrumento legal de ratificación del mismo. \_\_\_\_

**CLÁUSULA OCTAVA:** A todos los efectos del presente **LAS PARTES** constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde tendrán validez todas las notificaciones que se practiquen, ya sean administrativas o judiciales, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 10 días del mes de Julio de 2014.

  
Miguel Angel Isa  
Intendente  
Municipalidad Ciudad de Salta

  
Ing. D. Ricardo Villada  
PRESIDENTE  
CONSEJO DELERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS  
SECRETARÍA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1294  
ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA

Prestadora: \_\_\_\_\_ ID de Suministro/ N° de Cliente: \_\_\_\_\_

SOLICITUD DE INGRESO AL REGISTRO DE EXCEPTUADOS A LA POLÍTICA DE REDIRECCIONAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL ESTADO NACIONAL

En el marco de la Política de Redireccionamiento de Subsidios Implementada por el Estado Nacional, solicito mi incorporación al Registro de Exceptuados y declaro bajo Juramento que encuadro en el motivo que indico a continuación, autorizando a hacer uso de los datos aquí brindados a los fines que corresponda.

Por favor indique con una X el motivo por el cual solicita ingresar al Registro de Exceptuados:

- 1. Usted padece una enfermedad crónica que implica un mayor consumo del servicio.
- 2. Usted percibe como único ingreso previsional el equivalente a un haber mínimo.
- 3. Usted percibe Pensiones No Contributivas.
- 4. Usted es beneficiario de algún Plan o Programa Social.
- 5. Usted tiene el domicilio afectado por actividades de índole social (Institutos, comedores comunitarios, centros de recuperación, etc.)
- 6. Usted percibe alguna asignación familiar.
- 7. Usted cuenta con un certificado de discapacidad.
- 8. Usted posee Ingresos familiares insuficientes para afrontar el pago de la tarifa plena.
- 9. Usted se encuentra exento de pago de ABL/Tasas Municipales.
- 10. Su vivienda posee características edilicias desfavorables que impliquen un mayor consumo del servicio (vivienda precaria con familia numerosa, vivienda precaria carente de alguno de los otros servicios públicos, etc.)
- 11. Su vivienda posee un local anexo destinado a la actividad comercial (pequeño comercio, taller de oficio, etc.)
- 12. Usted posee una vivienda en la cual conviven múltiples hogares.
- 13. Usted reúne las condiciones de Usuario Esencial.

Este formulario deberá presentarse acompañado de copias legibles del DNI del titular o apoderado y la factura/liquidación del servicio de gas natural, así como toda la documentación que respalde su solicitud, por ejemplo: recibo de haberes y/o ingresos, certificado de discapacidad, acreditación del vínculo con la persona afectada, etc. Si la documentación presentada resulta insuficiente, se le confiere un plazo perentorio de QUINCE (15) días corridos para cumplimentar con la presentación de la misma.

La inclusión al Registro de Exceptuados tiene vigencia desde la presentación de esta Declaración Jurada y por el plazo máximo de UN (1) año, excepto el motivo indicado en el punto 7, el cual durará hasta la vigencia del correspondiente certificado. A los efectos de mantener la inclusión en el Registro, la misma deberá ser renovada dentro de los SESENTA (60) días corridos previos al vencimiento siguiendo las pautas vigentes al momento de la presentación.

Firma del titular del Servicio/Representante Legal. Tipo y N° de Documento.	Nombre y apellido/Razón Social	<input type="checkbox"/> Propietario
	Tipo y N° de Documento/CUIL/CUIT	<input type="checkbox"/> Inquilino
	Teléfono de Contacto	<input type="checkbox"/> Usufructo
	Nombre y Apellido y Tipo y N° de Documento del Autorizado	

SE DEJA CONSTANCIA DEL INICIO DEL TRÁMITE DE INGRESO AL REGISTRO DE EXCEPTUADOS Y SU INCLUSIÓN PROVISORIA EN EL MISMO HASTA TANTO EL ENARGAS EMITA OPINION DEFINITIVA. DURANTE DICHO LAPSO SE LE APLICARÁN LAS TARIFAS QUE REGIAN CON ANTERIORIDAD A LA MEDIDA DE REDIRECCIONAMIENTO ADOPTADA Y MANTENDRÁ EL SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL.

Datos a completar por la prestataria del servicio:

Fecha:	Nombre y Apellido del receptor	Firma receptor
Lugar:		

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARRIGA de LOZANO  
DIRECCION GENERAL DE DESPACHOS  
SECRETARIA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Bata

\*\*\*\*\*



**CORRESPONDE A LA RESOLUCION N° 342 – SECRETARIA DE HACIENDA**

ES COPIA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 342.-


SUSANA ELENA RAMOS  
JEFA DPTO. REGISTROS (I)  
DIREC. DESP. SECRETARIA HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

Entre la "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", representada en este acto por el Secretario de Hacienda C.P.N. Carlos Francisco Abeleira, con domicilio en Centro Cívico Municipal, Avda. Paraguay N° 1.200 de la Ciudad de Salta, por una parte, en adelante "La Municipalidad", y por la otra parte la "ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS" Personería Jurídica N° 054/95, representada por su presidente, Sr. Emilio Román López, con domicilio en calle Florida N° 1199 casa 3, de la Ciudad de Salta, en adelante "La Asociación", ambas en conjunto denominadas, Las Partes mencionadas acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración con encuadre en lo normado por el art. 1 inc. d) del Dcto. 931/96, reglamentario de la Ley 6838, el que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones, aplicándose supletoriamente la citada Ley:-----

**PRIMERA: OBJETO.**

Objeto del presente convenio es la prestación, por parte de "La Asociación", de los Servicios de Limpieza y Mantenimiento en distintas dependencias de "La Municipalidad", comprendiendo específicamente las instalaciones que se detallan: 1) Museo de Hernández, 2) Casa de Moldes, Oficina de calle España 277, 3) Gerencia de Seguridad Vial (20 de Febrero 248), 4) Edificio Emergencia Municipal (Mitre y Ameghino), 5) Oficina de la Dirección de Tránsito en Hiper Libertad, 6) Escuela de Artes y Oficios, y 7) PYME (San Martín Esq. Buenos Aires). Conforme a las tareas detalladas en el anexo que forman parte del presente convenio y por parte de "La Municipalidad" de cancelar el precio estipulado en la cláusula Sexta del presente instrumento.-----

**SEGUNDA: EXTENSIÓN.**

En los lugares indicados en el artículo precedente, el servicio alcanzará a todas sus plantas, terrazas, patios internos, oficinas, demás dependencias, accesos y veredas, excepto aquellos lugares que expresamente se excluyan.-----

"La Asociación" reconoce por la presente, haber visitado las instalaciones objeto de la prestación, como así también reconoce conocer sus características, componentes, instalaciones y equipamiento.- No se admitirá durante la ejecución del convenio, excusa alguna por desconocimiento de los locales, instalaciones y/o naturaleza y magnitudes de los trabajos a realizar.-----

**TERCERA: ELEMENTOS.**


"La Asociación" se compromete a prestar los servicios poniendo en su ejecución la máxima diligencia de conformidad con las reglas del arte y normas técnicas vigentes. Así también garantiza contar con los elementos y conocimientos técnicos, equipos e idoneidad suficiente para llevar a cabo los servicios que le son encomendados por "La Municipalidad".-----

La totalidad de los insumos y/o elementos que utilice La Asociación para el cumplimiento del objeto del contrato, serán a cargo de esta última, por lo que su costo se considera previsto en el precio del convenio.-----

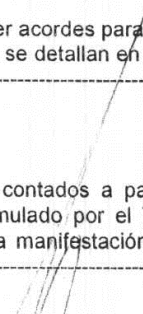
Tanto el equipamiento, maquinarias y los productos a utilizar deberán ser acordes para desarrollar cada una de las tareas que conforman el objeto de la prestación, y que se detallan en el Anexo A que forma parte del presente.-----

**CUARTA: PLAZO DE LA PRESTACIÓN.**

El presente tendrá vigencia por el término de catorce (14) meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución de No Objeción formulado por el Tribunal de Cuentas Municipal, pudiendo ser prorrogado por igual período, previa manifestación expresa y fehacientemente de las partes.-----



Emilio Román López  
PRESIDENTE  
ASOC. VET. DE GUERRA DE MALVINAS  
SALTA



C.P.N. CARLOS F. ABELEIRA  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA

*Susana Elena Ramos*  
 SUSANA ELENA RAMOS  
 JEFA DPTO. REGISTROS III  
 DIREC. DESP. SECRETARÍA HACIENDA  
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

**QUINTA: RESPONSABILIDAD.**

"La Asociación" deberá realizar cuantos actos necesarios para cumplir en termino sus obligaciones, manteniendo absoluta responsabilidad por la ejecución de los servicios encomendados, asumiendo en su integridad la responsabilidad de total prestación, salvo situaciones de casos fortuitos y/o casos de fuerza mayor debidamente justificadas.-----

Asimismo "La Asociación" será responsable de la totalidad de las roturas y/o pérdidas y/o hurtos o robos que se produzcan sobre los bienes de propiedad de "La Municipalidad" y/o sobre las instalaciones en donde se presente el servicio, ya sea por error, negligencia, culpa o dolo del personal a su cargo. En dicho supuesto, "La Asociación" deberá reparar y/o reponer el bien dañado o perdido, manteniendo la calidad del bien y de acuerdo a las instrucciones dadas al respecto por "La Municipalidad".-----

**SEXTA: PRECIO.**

El precio del contrato se establece en la suma de \$ 135.203,00 (Pesos ciento treinta y cinco mil doscientos tres con 00/100) con IVA incluido, pagadero por mes vencido. La facturación del total mencionado se efectuará a través de la ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS.-----

Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días de conformadas y aprobadas las facturas que presentará "La Asociación".-----

**SEPTIMA: GARANTÍA DE CONTRATO.**

"La Asociación" deberá presentar como garantía de ejecución contractual un seguro de caución, por un valor equivalente al 10% del monto total del contrato, considerados los catorce meses de prestación del servicio.- La póliza deberá emitirse a favor de "La Municipalidad" por una Compañía de Seguros a satisfacción de la misma y deberá ser entregada dentro de los 10 días de la aprobación del presente convenio.-----

**OCTAVA: PERSONAL.**

"La Asociación" destinara para la prestación de los servicios encomendados la siguiente cantidad de operarios: 1) Museo de Hernández 2 (dos) operarios de Lunes a Viernes en el horario de 07,30 a 11,00 y 2 (dos) operarios los días Sábados en el horario de 09,00 a 13,00; 2) PYME 1(un) operario Martes y Jueves en horario de 09,00 a 11,00; 3) Casa de Moldes 1 (un) operario de Lunes a Viernes de 07,00 a 11,30; 4) España 277 1 (un) operario Martes y Jueves en horario de 12,00 a 14,00; 5) Escuela de Artes y Oficios 6 (seis) operarios de Lunes a Viernes de 07,00 a 11,30 y 6 (seis) operarios de 16,30 a 21,00; 6) Hiper Libertad Oficina de Tránsito 1 (un) operario de Lunes a Viernes en horario de 08,00 a 09,00; 7) Gerencia Seguridad Vial 3 (tres) operarios Lunes, Miércoles y Viernes en horario de 08,00 a 12,30; 8) Edificio Emergencia Municipal 5 (cinco) operarios Lunes, Miércoles y Viernes en horario de 14,00 a 18,30, para todas las tareas del anexo que forma parte del presente convenio.-----

El personal que destinará la Asociación para el cumplimiento del contrato deberá ser Veterano de Guerra de Malvinas o familiar directo hasta el segundo grado inclusive. Solo por razones excepcionales, debidamente fundadas, La Municipalidad podrá prestar su conformidad para que algún personal de servicio no cumpla con el requisito antes indicado.-----

"La Municipalidad" tendrá derecho de exigir a "La Asociación" el relevo inmediato del personal que no reúna las condiciones de capacidad, idoneidad, prestación y/o conducta adecuada para el correcto desempeño de las tareas.-----

La celebración del presente convenio no implica para "La Municipalidad" la adquisición de vinculo legal o laboral alguno con los trabajadores que se empleen para la ejecución del mismo, quedando eximida de cualquier responsabilidad legal o laboral que pudiera derivarse. "La Asociación" será exclusivamente responsable por las obligaciones de naturaleza laboral, dependiente o contratado debiendo cumplimentar la totalidad de las obligaciones que como empleador le corresponde, dando fiel cumplimiento a la totalidad de las leyes laborales, de seguridad social, convencionales y sindicales vigentes, quedando la totalidad de los importes que ello demande al exclusivo y cargo y cuenta de "La Asociación" al igual que las desvinculaciones de sus empleados.-----

*Emilio Román López*  
 PRESIDENTE  
 ASOC. VET. DE GUERRA DE MALVINAS  
 SALTA

*P.N. CARLOS F. ADELEIRA*  
 SECRETARIO DE HACIENDA  
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA

*Susana Elena Ramos*  
 SUSANA ELENA RAMOS  
 JEFA D.P.T.O. REGISTROS (I)  
 DIREC. DESP. SECRETARIA HACIENDA  
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Asimismo "La Asociación" mantendrá indemne a "La Municipalidad" de cualquier daño o perjuicio, demanda o reclamo, judicial o extrajudicial, incluyendo multas e interés resultantes de o en relación con: (i) reclamos laborales, de seguridad social, impositivos, civiles, comerciales de cualquier tipo o naturaleza, relacionados directa o indirectamente con la actividad de "La Asociación" bajo el presente Convenio; (ii) cualquier costo, gasto u honorarios relacionados con la defensa de los interés de "La Municipalidad" frente a cualquiera de los eventos mencionados.-----

**NOVENA: PERSONAL INSUFICIENTE.**

En caso que la dotación de personal afectado al servicio resulte insuficiente para cumplir debidamente y a satisfacción de "La Municipalidad" el objeto del contrato, "La Asociación" deberá aumentar la dotación a su exclusivo costo.-----

**DÉCIMA: NOTIFICACIONES.**

Dentro de los cinco días de la aprobación del convenio, "La Asociación" comunicará la nómina completa del personal afectado al servicio en las tareas de limpieza, mantenimiento y de supervisión, con indicación de su domicilio, y tipo y número de documento de identidad y el Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Salta. Estará obligada asimismo, a comunicar de inmediato a "La Municipalidad", cualquier modificación que se presente al respecto.-----

**DECIMA PRIMERA: UNIFORMES.**

El personal masculino y femenino, estará uniformado con guardapolvo de trabajo y tarjeta identificatoria provistos por "La Asociación", la que deberá llevar fotografía, nombre y función a usar sobre el lado izquierdo del pecho.-----

El personal deberá observar en todo momento buena conducta así como consideración y respeto para los funcionarios, agentes y público, estándole vedado circular por áreas que no estén asignadas al servicio o fuera del horario en que el mismo se realice.-----

**DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

Sin perjuicio de las causales de rescisión previstas en La Ley de Contrataciones de la Provincia, de aplicación supletoria, el convenio podrá ser rescindido por las siguientes causales:

- a) Rescisión por culpa o incumplimiento de "La Asociación"
- b) Rescisión por Mutuo Acuerdo.
- c) Rescisión por caso fortuito o fuerza mayor.
- d) Revocación por interés público.

**DECIMA TERCERA: RESCISIÓN POR CULPA DE LA ASOCIACIÓN.**

El convenio se rescindirá automáticamente, de pleno derecho a partir de la notificación fehaciente de "La Municipalidad" a "La Asociación" por la cual se le haga saber la decisión de resolverlo por su culpa, en aquellos casos en que esta última incurra en incumplimientos reiterados en la realización de las tareas y prestaciones comprometidas, descriptas en el Anexo del presente convenio.-----

En dicho supuesto, "La Municipalidad" quedará habilitada a ejecutar la garantía presentada.-----

**DECIMA CUARTA: RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO.**

Se extinguirá el convenio por mutuo acuerdo en cualquier momento, con los efectos que las partes convengan en el mismo.-----

*Emilio Román López*  
 PRESIDENTE  
 ASOC. VET. DE BUERRA DE MALVINAS  
 SALTA

*C.P.N. CARLOS F. ABELEIRA*  
 SECRETARIO DE HACIENDA  
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA

*Susana Elena Ramos*  
 SUSANA ELENA RAMOS  
 JEFA DPTO. REGISTRO Y  
 DIREC. DESP. SECRETARIA HACIENDA  
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

**DECIMA QUINTA: RESCISIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

En caso de producirse acontecimientos exteriores a la voluntad de las partes, imprevisibles, irresistibles y actuales, debidamente alegados y probados en el término de treinta (30) días de producido el hecho, y que impidan el cumplimiento de las obligaciones o ejecución del convenio, este será rescindido por caso fortuito o fuerza mayor, sin culpa de las partes, sin perjuicio del pago del precio por las actividades e inversiones efectivamente cumplidas que corresponda.-----

**DECIMA SEXTA: REVOCACION POR INTERÉS PÚBLICO.**

Cuando fundado en razones de oportunidad, mérito o conveniencia "La Municipalidad" decidiera rescindir el convenio suscripto, "La Asociación" sólo tendrá derecho a reclamar el daño emergente fehacientemente probado que tal accionar de "La Municipalidad" le genere, referido exclusivamente a indemnizaciones laborales y a las inversiones en infraestructura y equipamiento efectivamente realizados por el mismo.-----

"La Asociación" no podrá reclamar otra indemnización que la precedentemente mencionada, ni reclamar lucro cesante derivado de la revocación por interés público.-----

**DECIMA SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO.**

El convenio suscripto es intransferible a terceras personas distintas de "La Asociación."-----

"La Asociación" no podrá ceder, gravar o transferir en forma alguna, ni total ni parcialmente, los derechos y/u obligaciones del presente Convenio.-----

**DECIMA OCTAVA: SELLADO.**

Con relación del pago del Impuesto del Sello Provincial, en atención a que "La Asociación", es exenta del pago de dicho impuesto, al igual que "La Municipalidad" conforme lo dispone el Código Fiscal de la Provincia, es que el mismo no se exige.-----

**DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.**

Para la totalidad de los efectos derivados del presente, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que les pudiere corresponder, inclusive el Federal.-----

En prueba de conformidad, las partes suscriben 3 (tres) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los 18 días del mes de Julio de 2014.-----

*Emilio Román López*  
 Emilio Román López  
 PRESIDENTE  
 ASOC. VET. DE GUERRA DE MALVINAS  
 SALTA

*C.P.M. CARLOS F. ABLEINA*  
 C.P.M. CARLOS F. ABLEINA  
 SECRETARIO DE HACIENDA  
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA

ANEXO A

*Susana Elena Ramos*  
 SUSANA ELENA RAMOS  
 JEFA DPTO. REGISTROS (1)  
 DIRCC. DESP. SECRETARIA HACIENDA  
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

**1. PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA****1.1. PISOS:**

1.1.1. Veredas exteriores, patios interiores y exteriores, circulaciones públicas incluyendo escaleras, terrazas o azoteas, entresijos técnicos, balcones, callejones y cocheras:

- a) Diariamente se limpiarán y se eliminarán las malezas que surjan del suelo.
- b) Una vez por semana, se lavarán con agua, quitando las manchas que hubiere con productos detergentes y solventes, específicos para cada tipo de piso.

**1.1.2. Pisos graníticos:**

- a) Diariamente se barrerán y se lavarán con trapo de piso o lampazo.
- b) Una vez por semana se lavarán con productos detergentes y desinfectantes. Una vez enjuagados y secados, si lo admiten se aplicará cera o productos apropiados para el piso y se lustrará con máquina lustradora.

**1.1.3. Pisos de plástico:**

- a) Diariamente se limpiará con un trapo de piso o lampazo.
- b) Una vez por mes se encerará con producto especial para pisos de plástico. Periódicamente y cuando sea necesaria se efectuara un pulido de los mismos, se lavará con producto especial para eliminación de residuos de cera y polvo, se encerará con máquina lustradora hasta obtener brillo parejo y uniforme. Las especificaciones de los productos a utilizar deberán ser consultadas con la Dirección General de Proyectos Urbanos Especiales.

**1.1.4. Pisos alfombrados:**

Diariamente se procederá a la limpieza de las superficies, por medio de aspiradora y periódicamente o cuando el responsable de la oficina lo indique se limpiará o lavará con productos especiales según corresponde.

**1.1.5. Terrazas o azoteas:**

Semanalmente se barrerán, limpiando asimismo rejillas y bocas de desagüe.

**1.2. PAREDES Y TABIQUES:**

Periódicamente se limpiarán las superficies manchadas, debiendo quedar libres de toda suciedad.

**1.2.1. Revestimientos de madera y laminados sintéticos:**

Dos veces por semana se limpiará el polvo y se repasará con franela limpia y seca.

**1.2.2. Revestimientos de azulejos y cerámica:**

Tres veces por semana se lavarán con agua y productos detergentes, excepto los baños que estén en funcionamiento para uso del personal, los que se limpiarán diariamente.

**1.3. ABERTURAS:**

1.3.1. Los marcos, puertas y mamparas se repararán con trapo ligeramente húmedo, como mínimo, dos veces por semana.

Los vidrios y vítreas se lavarán, manteniéndolos permanentemente translúcidos o brillantes según su tipo.

Para los ventanales de todas las fachadas y mamparas interiores vidriadas se procederán en la forma indicada precedentemente.

Para los vidrios exteriores se requiere realizar una limpieza como mínimo, de una vez por mes.

La superficie vidriada deberá ser verificada por los oferentes.

**1.3.2. Cortinas de Enrollar:**

Se limpiarán con esponja y detergente en ambas caras y como mínimo una vez por mes.

**1.4. ARTEFACTOS SANITARIOS:**

1.4.1. En los baños utilizados por el personal, diariamente se lavarán con agua, detergente y crema limpiadora no abrasiva o similar. Posteriormente se desinfectarán con productos especiales o lavandina, como así también el ambiente donde están ubicados. En cada mingitorio y en el inodoro de los baños privados se mantendrá permanentemente una pastilla desodorante.

1.4.2. En baños que no se utilicen, la limpieza se efectuará con una frecuencia de dos veces por semana.

1.4.3. La grifería se limpiará sin usar elementos abrasivos y con la frecuencia indicada en los dos puntos anteriores.

*Emilio Román López*  
 PRESIDENTE  
 ASOC. VET. DE GUERRA DE MALVINAS  
 SALTA

*Carlos F. Abeleira*  
 C. P. H. CARLOS F. ABELEIRA  
 SECRETARIO DE HACIENDA  
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA

*Valk*  
SUSANA ELENA RAMOS  
JEFA DPTO. REGISTROS (I)  
DIREC. DEPT. SECRETARIA HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

**1.5. DESAGUES PLUVIALES:**

Mensualmente se verificara el estado de las canaletas y durante el período de lluvias se realizará la limpieza y desobstrucción de la totalidad de los desagües pluviales una vez por semana o lo que resultare necesario.

**1.6. METALES:**

Se mantendrán las superficies permanentemente limpias. El lustrado de pasamanos y placas se efectuará con productos apropiados a tal fin, repasando con franela seca para obtener higiene y brillo.

**1.7. MOBILIARIO, PAPELEROS, VITREAS, ARTEFACTOS DE ILUMINACION, REJILLAS DE AIRE ACONDICIONADO, ETC.:**

Con una frecuencia mínima de dos veces por semana, se procederá a su limpieza, utilizando para ello los elementos de limpieza apropiados para cada superficie.  
Tener especial cuidado en la utilización de productos para la limpieza de las sillas y sillones.

**1.8. SISTEMA DE RECOLECCION DE RESIDUOS:**

Diariamente se realizará la recolección interna de residuos, ubicando la basura en los contenedores que para tal fin proveerá la empresa recolectora de basura de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. El horario para desarrollar estas tareas se determinará oportunamente.

**2. PROTECCION DE BIENES Y PERSONAS:**

- 2.1. El contratista evitará, en lo posible, utilizar medios de limpieza que levanten polvo en lugares cerrados.
- 2.2. Los productos y equipos a emplear deben ser tales que no afecten los revestimientos, muebles, elementos de trabajo habituales y equipos instalados en cada una.
- 2.3. Los productos a emplear deben estar aprobados por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, ser de baja toxicidad para las personas y adecuados para la preservación del medio ambiente.
- 2.4. Los equipos a emplear deben evitar la contaminación sonora en lugares cerrados.

**3. DEPOSITOS Y MAQUINAS A EMPLEAR:**

- 3.1. La Municipalidad asignará un Depósito para la guarda de máquinas, materiales y demás implementos necesarios para realizar la limpieza; y no se responsabilizará por las pérdidas, sustracciones o desperfectos que sufran dichos elementos.
- 3.2. El consumo de fuerza motriz de las máquinas a emplear no podrá exceder la potencia instalada.
- 3.3. El contratista será responsable por el perfecto funcionamiento de sus máquinas y por la existencia de los insumos necesarios para efectuar la tarea, no aceptándose como causal de fuerza mayor que impida o disminuya la prestación del servicio los desperfectos de las primeras o el desabastecimiento de los segundos.

**4. CARGA Y DESCARGA:**

Los operarios que efectúen cargas y descargas de elementos destinados a la prestación del servicio, deberán realizarlas dentro del mayor orden y con la máxima celeridad bajo la responsabilidad del contratista.  
Para estas operaciones el contratista se ajustará a los horarios que fije el Encargado del Mantenimiento Edificio Municipalidad o la persona que esta designe.

**5. CONTROL DE CUMPLIMIENTO:**

Diariamente, el Encargado del Mantenimiento Edificio, durante la inspección, hará constar, en formulario especial habilitado a tal efecto, las deficiencias que se observen. Una copia quedará en poder del contratista, que deberá suscribir el original a modo de suficiente notificación.  
"La Asociación" deberá subsanar las deficiencias registradas al día hábil siguiente, salvo que su gravedad exija que sea de inmediato (circunstancia que será determinada en el formulario de inspección, por el supervisor mencionado en el punto que antecede).  
La falta de cumplimiento de las observaciones realizadas o la reiteración de incumplimientos en la realización de las tareas objeto del Convenio, dará lugar a rescindir el mismo por culpa de "La Asociación."

*El*  
Emilio Román López  
PRESIDENTE  
ASOC. VET. DE BUENAS PASTORAS  
SALTA

*CS*  
C.P.N. CARLOS F. ABELEIRA  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

**CORRESPONDE A LA RESOLUCION N° 418 – SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**



MUNICIPALIDAD DE SALTA

GOBIERNO DE LA CIUDAD  
DE SALTA

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"  
1813 - 23 de mayo de 1827

418

CORRESPONDE A RESOLUCION N°

**ANEXO I**

Apellido y Nombre	DNI	Inciso y Categoría	Horas	Observaciones
Zambrano María de las Mercedes	17.175.985	Inc B categoría 1°	24	Santa Cruz
Ríos Juan Carlos	32.347.605	Inc B categoría 1°	24	Santa Cruz
Canavidez Eduardo Ramón	33.968.980	Inc B categoría 1°	24	Santa Cruz
Vélez María Cristina	27.267.320	Inc B categoría 1°	24	Santa Cruz
Guaymas José Ricardo	13.844.803	Inc B categoría 1°	24	Santa Cruz
Pineda Juan José	28.887.071	Inc B categoría 1°	24	Santa Cruz
Suica María Adolfinia	25.753.294	Inc B categoría 1°	24	Santa Cruz
Valeriano Valencia Esther	95.018.070	Inc B categoría 1°	24	Santa Cruz
Acosta Gabriel Sebastián	26.898.027	Inc B categoría 1°	24	Santa Cruz
Díaz Nancy Janet	32.165.098	Inc B categoría 1°	24	Santa Cruz
Flores Arturo Sebastián	29.164.915	Inc B categoría 1°	24	Santa Cruz
Soria Francisca del Valle	14.049.581	Inc B categoría 1°	24	San Antonio de Padua
Ríos Lidia Cristina	28.886.815	Inc B categoría 1°	24	San Antonio de Padua
Acevedo Marcos Iván	28.902.174	Inc B categoría 1°	24	San Antonio de Padua

Ing. JORGE DANIEL GARCÍA  
 Director de Planeación y Obras  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

HECTOR SERGIO RIVAS  
 DIRECTOR DE COORDINACION DE DESPACHO  
 SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL

\*\*\*\*\*